### **OTRAS ENTIDADES**

#### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.749/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior CV-2 "Campo de la Verdad", promovida

por la entidad mercantil Credit Servicios Financieros, S.L.

Segundo. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de enero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto. Una vez se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 7 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Secretario, por delegación del Titular de la O.A. de la J.G.L., por Decreto número 3.380, de 14/04/16, Ignacio Ruiz Soldado.

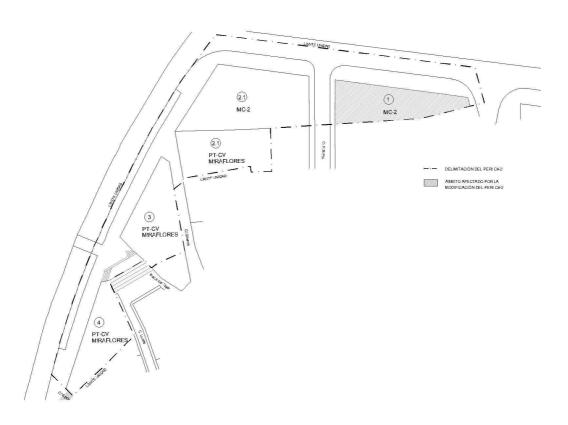


## MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CV-2. "CAMPO DE LA VERDAD" CÓRDOBA

MEMORIA

#### **C3.- RESUMEN EJECUTIVO**

Delimitación del ámbito afectado por la modificación del P.E.R.I. CV-2



#### Resumen de normativa vigente y modificada

#### **PLANEAMIENTO VIGENTE**

#### **PLANEAMIENTO MODIFICADO**

CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
Ordenanza	MC-2	MC-2
Edificabilidad Neta	1.299,36 m2t	1.299,36 m2t
Alineaciones	Ver plano de referencia del PERI	Ver plano de referencia del PERI
Parcelación	Según la ordenanza de la zona	Según la ordenanza de la zona
*Profundidad máxima edificable	De aplicación en planta superior, no pudiendo superar los 10m de fondo desde cualquier línea de fachada.	De aplicación en planta superior, no pudiendo superar los 10m de fondo desde cualquier línea de fachada; salvo
		la fachada a Calle Segunda de Miraflores, que queda exenta de cumplir dicha condición.



# MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CV-2. "CAMPO DE LA VERDAD" CÓRDOBA

MEMORIA

*Ocupación	- Planta baja: 100 %	- Planta baja: 80 %	
máxima de parcela	- Plantas altas: 70 %	- Plantas altas: 80 %	
	- Sótanos: 100 %	- Sótanos: 100 %	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
Altura máxima y	Hasta 10m - Altura máxima edificable (PB+2: 9,75m)	Hasta 10m - Altura máxima edificable (PB+2: 9,75m)	
número de plantas	- Altura mínima obligatoria (PB+1)	- Altura mínima obligatoria (PB+1)	
·	Más 10m  - Altura máxima edificable (PB+3: 12,75m)	Más 10m - Altura máxima edificable (PB+3: 12,75m)	
	·	- Altura mínima obligatoria (PB+2)	
	- Altura mínima obligatoria (PB+2)	- Andra Millima obligatoria (FB+2)	
*Vuelo de cuerpos salientes	- No podrá exceder de 0,05m el ancho de vial con un máximo de 1,00.	- No podrá exceder de 0,05m el ancho de vial con un máximo de 1,00m.	
	- En viales < 12m ancho, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.  - Si la edificación da frente a vías de diferente apale so aplicará la regla de	- Calle Segunda de Miraflores, vuelo máximo permitido 0,05 ancho del vial (Zona verde con ancho superior a 20m. Vuelo máximo 1,50m)	
	diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo correspondiente a la vía de menor ancho.  - Vuelo máximo de cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana < 1/20 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en	- Calle José Luis Villegas Zea, vuelo máximo permitido 0,05 ancho del vial (0,05 x 14,80m)	
		- Calle Procónsul Metelo Pío: Al ser vial de <12,00 m ancho, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.	
	dicho espacio, con un vuelo máximo de 1m.	- En plazas con más de 20m, se permitirá un vuelo máximo de 1,5m.	
	- Separación mínima de 1,50m entre medianeras de vuelos interiores.	- Vuelo máximo de cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana < 1/20 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo de 1m.	
		- Separación mínima de 1,50m entre medianeras de vuelos interiores.	
*Patio principal	Se ubicará en planta primera y resultará de aplicar las condiciones de profundidad establecidas.	Se ubicará en planta baja y resultará de aplicar las condiciones de profundidad establecidas.	
Patio de luces	Se regirán por las condiciones generales establecidas en el art. 13.2.27.6.	Se regirán por las condiciones generales establecidas en el art. 13.2.27.6.	
Uso dominante	Residencial Plurifamiliar	Residencial Plurifamiliar	
Usos compatibles	- Industria 1ª categoría	- Industria 1ª categoría	
	- Terciario salvo grupo c recreativo	- Terciario salvo grupo c recreativo	
	- Equipamiento comunitario salvo cementerios y tanatorios	- Equipamiento comunitario salvo cementerios y tanatorios	
	- Aparcamientos	- Aparcamientos	
	- Servicios técnicos de Infraestructuras Urbanas.	- Servicios técnicos de Infraestructuras Urbanas.	

<sup>\*</sup> Condiciones que han sufrido alguna alteración tras la modificación del PERI